

## **PROGRAMA 131P**

### **DERECHO DE ASILO Y APÁTRIDAS**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

Entre las funciones que, a la Dirección General de Política Interior, dependiente de la Subsecretaría del Interior, encomienda el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, podemos señalar las siguientes prioridades en lo relativo al derecho de asilo y apátridas:

- La coordinación de la preparación de propuestas al Consejo de Ministros y a los órganos superiores del Ministerio, así como a otros órganos directivos de los Ministerios con competencias en materia protección internacional, régimen de apátridas y atención a los desplazados.

- El ejercicio de la presidencia y secretaría de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.

- La participación en las reuniones de los organismos nacionales, internacionales o supranacionales con competencias en materia de derecho de protección internacional y otras formas de protección y la intervención en la aplicación de los acuerdos que se deriven de aquellas y, en especial, de las que se desarrollen en el seno de la Unión Europea.

- La instrucción y resolución de los expedientes administrativos sobre protección internacional y apatridia que le sean atribuidos por la normativa vigente.

- La instrucción y resolución de los expedientes administrativos en casos de flujos masivos de desplazados.

- La valoración y resolución de las solicitudes que se planteen en aplicación del Reglamento (UE) n° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.

- Las relaciones del Ministerio con otros departamentos ministeriales, así como con las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en cuestiones relacionadas con la protección internacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del citado Real Decreto 734/2020 de 4 de agosto, estas funciones son ejercidas por la Subdirección General de Protección Internacional, que tendrá la consideración de Oficina de Asilo y Refugio a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

## **2. ACTIVIDADES**

Las tareas encomendadas a la Dirección General de Política Interior para el cumplimiento de las competencias anteriormente descritas se encuadran en los siguientes objetivos:

### **2.1. Fijación de criterios, impulso, coordinación y cooperación institucionales en todos los aspectos relativos a la protección internacional, régimen de apátridas y atención a los desplazados**

Su finalidad es desarrollar y promover acciones coordinadas y homogéneas en materia de protección internacional que puedan derivar en el reconocimiento del estatuto de refugiado, la concesión de la protección subsidiaria, o una protección temporal, así como en el ámbito de la apatridia, mediante el estudio de solicitudes que puedan llevar al reconocimiento del estatuto de apátrida.

Estos objetivos conllevan las siguientes actividades:

#### **2.1.1. Fijación de criterios, impulso, coordinación y cooperación con:**

- Otros centros del Departamento y otros Departamentos de la Administración General del Estado (Central y Periférica): mediante el desarrollo de normas y programas conjuntos (elaboración normativa), fijación de instrucciones y medidas de ejecución de políticas (Comisión Interministerial de Asilo y Refugio).

- Organizaciones No Gubernamentales: mediante reuniones, intercambio de opiniones, criterios de actuación y consultas.

- Organizaciones Supranacionales e Internacionales: en especial en la Unión Europea y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

(ACNUR), para la defensa de la posición de España en materia de protección internacional, coordinación de la participación española en los grupos y comités sobre asilo de distinto nivel existentes en la Unión Europea y en cualquier Organización Internacional de la que España sea parte, transposición del derecho derivado adoptado en la Unión Europea, mantenimiento de Dublinet como herramienta que permite optimizar la aplicación del Reglamento comunitario por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza por un nacional de un tercer país.

### **2.1.2. Actividades de presencia institucional**

- Información y difusión en materia de protección internacional y apatridia, en territorio nacional, europeo e internacional.

### **2.1.3. Gestión de las tareas encomendadas por la legislación de protección internacional y de apatridia**

- Tramitación de expedientes de protección internacional.
- Tramitación de expedientes de apatridia.
- Aplicación del procedimiento *Dublín*.
- Ejecución del Programa Anual de Reasentamiento.
- Consultas y asesoramiento.
- Informes técnico- jurídicos.
- Propuestas normativas.
- Atención a las peticiones de información procedentes de:
  - Otros Departamentos y Centros Directivos de la Administración General del Estado (Central y Periférica).
  - Otras Administraciones
  - El Defensor del Pueblo
  - Organizaciones de la sociedad civil
  - Congreso de los Diputados
  - Senado

- Estados de la Unión Europea
- Comisión Europea
- Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)
- Parlamento Europeo
- Consejo de Europa
- Otros Estados
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- Otras Organizaciones Internacionales: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Consultas Intergubernamentales en materia de Migraciones y Asilo (IGC) y Conferencia de Directores Generales de Migración y Asilo (GDISC)

## **2.2. Apoyo a la formación, investigación y desarrollo de programas técnicos de protección internacional y apatridia**

Este objetivo persigue participar en actividades de carácter técnico, científico y formativo que configuren un marco conceptual referencial de la política de asilo y de apátridas de España.

En este objetivo se encuadran las siguientes actividades:

- Reuniones y conferencias
- Seminarios, cursos, talleres, jornadas y encuentros
- Proyectos internacionales de investigación y mejores prácticas
- Estudios e investigaciones
- Informes y dictámenes técnicos
- Mantenimiento y actualización del Centro de Documentación
- Publicaciones, tales como Asilo en Cifras o la participación en el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior.
- Realización y publicación periódica de estadísticas

### **2.3. Mejora de la gestión de los flujos de solicitantes de protección internacional y del estatuto de apátridas que se presentan en territorio español**

Este objetivo persigue la agilización de todos los procedimientos relacionados con la protección internacional (reconocimiento del estatuto de refugiado, concesión de la protección subsidiaria) y con la apatridia, así como la transformación digital que permita una gestión segura y sostenible desde el punto de vista medioambiental.

La gestión eficaz y eficiente de la Administración en su actuación es una obligación constitucional y normativa, así como una demanda de los interesados y de la sociedad en general.

Las actividades que deben realizarse para lograr este objetivo son las siguientes:

- Identificación y diagnóstico de los problemas y deficiencias.
- Unificación y optimización de los sistemas de información existentes y promoción de la administración electrónica.
- Articulación de un sistema de acceso a la misma información en todas las fases de los procedimientos.
- Simplificación y unificación de normas de ejecución de la legislación.
- Unidad de actuación en la Administración Periférica, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Comisarías Provinciales de Policía y Oficinas de Extranjeros.
- Planificación y adecuación de los recursos humanos y materiales necesarios.
- Distribución eficiente de los recursos humanos y materiales existentes.
- Formación continua y especializada.

Durante el año 2021 se incorporaron a sus puestos en la Oficina de Asilo y Refugio, los funcionarios de carrera que superaron los procesos selectivos en los que se incluían las plazas de la oferta de empleo público extraordinaria aprobada en el 2018 para el refuerzo de medios en la atención a asilados y refugiados. Estos funcionarios de nuevo ingreso pertenecen a los Cuerpos General Administrativo y de Gestión de la Administración General del Estado.

Para su mejor capacitación, se han llevado a cabo acciones formativas con el objetivo de especializar al personal de nuevo ingreso en relación con el desarrollo de sus

funciones, especialmente en la ejecución del procedimiento de reconocimiento de la protección internacional, protección temporal y del estatuto de apátrida.

Asimismo, el Ministerio del Interior ha puesto en marcha otras medidas con el fin de mejorar la prestación de este servicio público tan sensible y ligado a los derechos fundamentales.

Estas medidas van desde la reubicación de esos nuevos medios personales en nuevas instalaciones, hasta aquellas que permitan mejorar los tiempos de tramitación de las solicitudes de protección internacional. Entre estas últimas se encuentra el establecimiento de un sistema de guardias en la SGPI/OAR para la tramitación de las solicitudes presentadas en puestos fronterizos y Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs) y la mejora de los sistemas de gestión de expedientes. Además, gracias al impulso de la transformación digital, se han puesto en práctica o está previsto implementar medidas para la tramitación más rápida y segura de las solicitudes de protección internacional y del reconocimiento del estatuto de apátrida.

En esta línea también se incluye la tramitación de los recursos administrativos y contencioso-administrativos contra las resoluciones de protección internacional y apatridia, así como la ordenación de los procedimientos para la determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional (Reglamento Dublín).

### **2.3.1. Recepción de personas residentes en Ucrania que han huido a consecuencia del conflicto**

Tras el comienzo del conflicto en Ucrania en febrero de 2022, y la decisión de la UE de activar la Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, el Gobierno español diseñó un mecanismo más flexible y sencillo para proporcionar protección a las personas que huyen del país, sin que sea necesario que presenten una solicitud de asilo. El 9 de marzo el Gobierno adoptó la Orden/PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, estableciendo la posibilidad de reconocer la protección temporal a los siguientes colectivos:

- Nacionales de Ucrania.

- Personas nacionales de terceros países y apátridas con residencia legal en Ucrania.
- Personas de nacionalidad ucraniana que se encontraban en situación de estancia en España antes del 24 de febrero de 2022, incluidos sus familiares.

Esta Orden detalla a la vez el procedimiento para la concesión de la protección temporal. La decisión de conceder la protección temporal es adoptada por el Ministro del Interior, cuya competencia está delegada en la Subsecretaria. Corresponde la tramitación del procedimiento a la Oficina de Asilo y Refugio y la propuesta de Resolución a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio. Hasta el 23 de junio han sido reconocidos más de 125.000 estatutos de protección temporal a personas desplazadas por el conflicto en Ucrania.

Debido a la agilidad exigida por la Orden/PCM/169/2022, de 9 de marzo por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania en relación al plazo para resolver las solicitudes de protección temporal (24 horas), se han establecido mecanismos para la tramitación automática de las solicitudes, la notificación a través de la descarga de la web del Ministerio del Interior, y los correspondientes mecanismos para atender las distintas incidencias surgidas en el procedimiento.

### **3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN**

- Dirección General de Política Interior

#### 4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD
1. Fijación de criterios, impulso, coordinación y cooperación institucionales en todos los aspectos relativos a la protección internacional (solicitantes de protección, refugiados, protección subsidiaria, desplazados y apátridas)

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Reuniones con Centros Directivos del Departamento en materia de asilo y apátridas (Nº)	50	50	50	50	50
2. Reuniones con otros Departamentos competentes (Nº)	30	20	30	20	30
3. Reuniones Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR) (Nº)	12	12	12	12	12
4. Elaboración de disposiciones normativas sobre asilo y apátridas (Nº)	1	3	1	1	1
5. Celebración de convenios de colaboración (Nº)	1	-	1	1	1
6. Relaciones con la Unión Europea:					
– Reuniones (Nº)	30	30	30	30	30
– Transposición de normativa derivada (Nº)	1	-	1	1	-
– EASO (Nº)	20	8	20	20	20
7. Relaciones con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR):					
– Reuniones (Nº)	20	20	20	20	20
8. Otras Organizaciones Internacionales					
– Reuniones (Nº)	4	2	4	2	5
9. Asesoramiento y atención a peticiones de información en materia de asilo y apátridas:					
– Instrucciones y Circulares (Nº)	2	3	3	4	3
– Informes (Nº)	500	500	500	500	500
10. Relaciones con el Defensor del Pueblo:					
– Informes (Nº)	50	80	50	80	50
– Reuniones (Nº)	2	2	2	2	2
11. Relaciones con la sociedad civil: Organizaciones No Gubernamentales:					
– Reuniones (Nº)	15	15	15	15	15

OBJETIVO / ACTIVIDAD
<b>2. Apoyo a la formación, investigación y desarrollo de programas técnicos de asilo y apátridas</b>

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Participación en estudios e investigaciones de carácter técnico:					
– Informes (Nº)	2	2	2	2	2
2. Reuniones de carácter técnico y metodológico relacionados con asilo y apátridas.					
– Reuniones, cursos, seminarios, Jornadas (Nº)	20	20	20	20	20
3. Publicaciones (Nº)	20	20	20	20	20

OBJETIVO / ACTIVIDAD
<b>3. Mejora de la gestión de los flujos de solicitantes de protección y apátridas que se presentan en territorio español</b>

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Acciones formativas dirigidas a actores relacionados con la protección internacional y el régimen de apátridas (Nº)	30	15	30	15	30